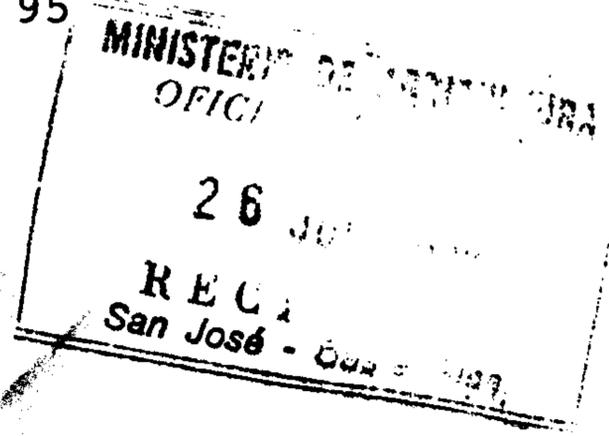




San José, 21 de julio de 19 95

Señor (a) (ita)
 Olga Marta Corrales Sánchez
 Oficial Mayor
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
 S. O.



Estimado (a) señor (a) (ita):

Nos complace referirnos a su oficio Nº 314-OM del 10 de julio del año en curso, mediante el cual solicita la aprobación del contrato o convenio celebrado entre: EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y MARTA EUGENIA GAMBOA SOTO.-----

Una vez realizado el estudio de rigor, nos permitimos devolverlo debidamente refrendado.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

LIC. ROBERTO GAMBOA CHAVERRI
DIRECTOR GENERAL



cc: Arch. (1) y ant.

NI: 11586

1991-DAJ-95

E950925

RIC/ipg

CT-07-95

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARTICULAR PARA UBICAR LA AGENCIA DE EXTENSION AGRICOLA DE PARAISO DE CARTAGO, ENTRE MARTA EUGENIA GAMBOA SOTO Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.-

Entre nosotros, **ROBERTO SOLORZANO SANABRIA**, mayor, casado, agricultor, vecino de Llano Grande de Cartago, cédula de identidad No. 2-237-175, en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, de acuerdo con el Decreto de Nombramiento No. 24197-P del 7 de abril de 1995, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y **MARTA EUGENIA GAMBOA SOTO**, mayor, casada, ama de casa, cédula de identidad No. 3-266-085, vecina de Paraíso de Cartago, en adelante denominada "LA ARRENDANTE", convenimos en suscribir el presente Contrato de Arrendamiento que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: "EL MINISTERIO", tomará en arriendo la finca inscrita en el Partido de Cartago al Folio Real matrícula No. 51989-000, ubicada en Paraíso de Cartago, propiedad que será utilizada para alojar las oficinas de la Agencia de Extensión Agrícola de Paraíso de Cartago.

CLAUSULA SEGUNDA: El inmueble objeto de este arrendamiento tiene un área de ciento veinticuatro metros con setenta y dos decímetros cuadrados y consta de una construcción de blocks, distribuida en 3 dormitorios, sala comedor, cochera, cocina, un baño y otros.

CLAUSULA TERCERA: Las instalaciones del inmueble se encuentran en buen estado y "EL MINISTERIO" se compromete a entregarlas en las mismas condiciones al finalizar el contrato, salvo el deterioro normal que el uso razonable suele ocasionar.

CLAUSULA CUARTA: "EL MINISTERIO" no podrá subarrendar el inmueble motivo de este contrato, asimismo, en caso de tener que reacondicionarlo deberá comunicarlo con antelación a "LA ARRENDANTE".

CLAUSULA QUINTA: "LA ARRENDANTE" se compromete a realizar las mejoras necesarias que garanticen el buen estado del inmueble, "EL MINISTERIO", por su parte se compromete al pago del servicio de agua, electricidad y teléfono.

CLAUSULA SEXTA: "EL MINISTERIO" cancelará por concepto de alquiler la suma de sesenta mil colones (¢60.000) mensuales con un incremento anual del 10%.

El pago se hará con cargo al Programa 174 Fomento y Desarrollo Agropecuario, Subpartida 102 Alquiler de Edificios y terrenos.

CLAUSULA SETIMA: "LA ARRENDANTE" se obliga a cubrir el pago de las reparaciones del inmueble, así como el pago de cualquier impuesto o tasa municipal.

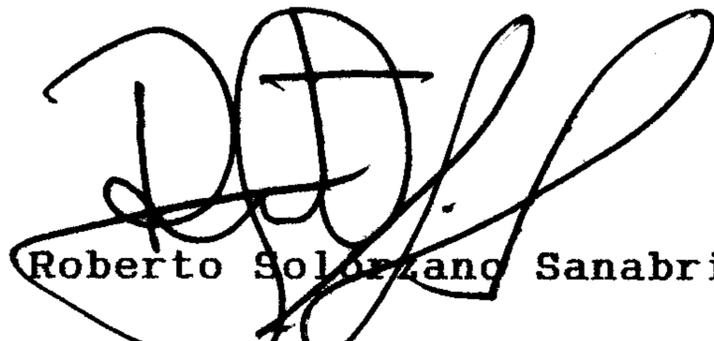
CLAUSULA OCTAVA: Para efectos fiscales se estima el presente contrato en la suma de setecientos veinte mil colones netos (¢720.000.00).

CLAUSULA NOVENA: El plazo de vigencia del presente contrato será de un año contado a partir del refrendo de la Contraloría General de la República. Este Contrato podrá prorrogarse por períodos de un año, a condición de que la Administración le asigne el contenido presupuestario necesario.

Si alguna de las partes decidiera dar por terminado el presente contrato deberá de notificarlo por escrito con tres meses de antelación, a la fecha de vencimiento.

CLAUSULA DECIMA: Para la plena validez y eficacia del presente contrato, deberá ser refrendado por el órgano contralor.

Leído lo anterior a las partes y estando conformes, firmamos en la Ciudad de San José, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco.

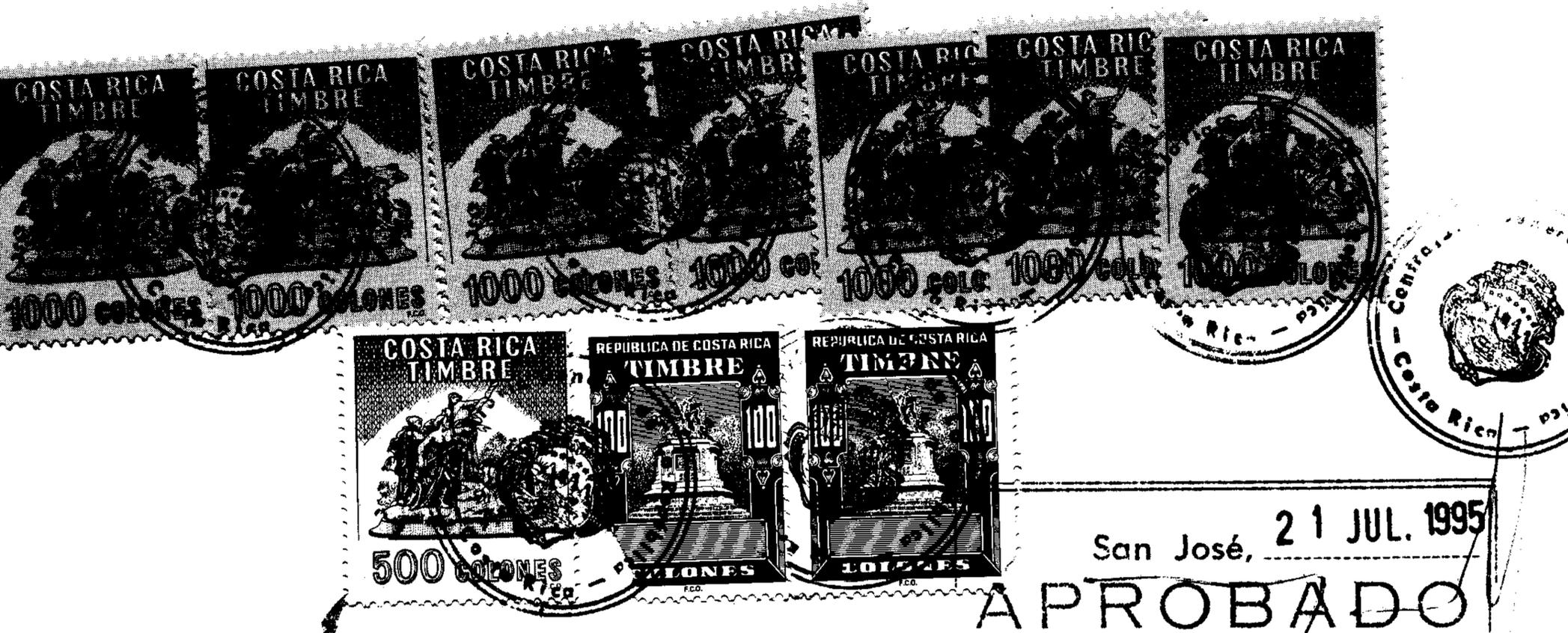


Roberto Solorzano Sanabria
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



Martha Eugenia Gamboa Soto
Marta Eugenia Gamboa Soto

LA ARRENDANTE



San José, 21 JUL. 1995

APROBADO

Contraloría General de la República



Nº. _____

008884

26 JUL. 1996

San José, 24 de julio de 1994

Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.

29 JUL. 1996

RECIBIDO

Señor (a) (ita)

Lic. Luis Gdo. Dobles Ramírez
Asesoría Legal
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Estimado (a) señor (a) (ita):

Nos complace referirnos a su oficio Nº 214 del 09 de julio del año en curso, mediante el cual solicita la aprobación del contrato o convenio celebrado entre: M.A.G. y EUGENIA GAMBOA SOTO (ADDENDUM).

Una vez realizado el estudio de rigor, nos permitimos devolverlo debidamente refrendado, condicionando la eficacia de esta aprobación a lo siguiente: Queda bajo la exclusiva responsabilidad de esa Administración, el hacer efectivo el reintegro de ₡1.012,50 en especies fiscales de ley, que le hacen falta al documento contractual.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Lic. Elías Delgado Aiza
SUBDIRECTOR GENERAL
AREA DE CONTRATOS



cc: Arch. (1) y ant.
1685-DAJ-96
NI: 11636
E960754
RIC/Vvr

ADDENDUM AL CONTRATO CT 07-95.

Entre nosotros Roberto Solórzano Sanabria, mayor de edad, casado, agricultor, cédula de identidad No. 2-237-175, vecino de Llano Grande de Cartago, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, de acuerdo con el Decreto de Nombramiento No. 24197-P del 7 de abril de 1995, en adelante denominado " El Ministerio" y MARTA EUGENIA GAMBOA SOTO, mayor de edad, casada, ama de casa, cédula de identidad No. 3-266-085, vecina de Paraíso de Cartago, en adelante denominada " La Arrendante", y

considerando

1- Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, tomó en arriendo el inmueble, propiedad de "LA ARRENDANTE ", inscrito en el partido de Cartago, al folio real No. 51989-000, contrato que fue debidamente refrendado por el Orgáno Contralor en fecha 21 de julio de 1995.

2- Que mediante nota de fecha 30 de Mayo del año en curso, la propietaria del inmueble, manifesto a " El Ministerio ", su anuencia y voluntad de continuar arrendando el bien a la Institución. A su vez solicitó, se le reconozca un incremento mínimo en el monto del alquiler de un 15% anual, de conformidad con lo que establece la Ley de Arrendamientos Urbanos y suburbanos vigente.

3- Que es necesario para brindar una buena asistencia técnica, a los agricultores de la zona noroccidental de la provincia de Cartago seguir arrendando el inmueble de la señora Gamboa Soto, dado la excelente ubicación en que se encuentra ese local en la comunidad de Paraíso de cartago.

POR TANTO:

De conformidad con las consideraciones anteriores hemos convenido en modificar la cláusula sexta del Contrato CT 07-95, firmado el día 4 de julio de 1995 y refrendado por la contraloría General de la República el día 21 de Julio del mismo año, para que en adelante se lea así:

CLAUSULA SEXTA: " El Ministerio cancelará por concepto de alquiler la suma de sesenta y nueve mil colones mensuales (C 69000), con un incremento de un 15% anual.

El pago se hará con cargo al Programa 174 Fomento y Desarrollo Agropecuario, Subpartida 102 Alquiler de Edificios y terrenos".

El plazo del presente contrato se prorroga, por un año más, a partir del 21 de Julio de 1996; con posibilidad de prórrogas iguales sucesivas.

Para la plena validez y eficacia del presente Adendum, el mismo deberá ser refrendado por la Contraloría General de la República.

Todas las demás cláusulas del Contrato original, quedan firmes y valederas.

Leído lo anterior a las partes, lo encuentran conforme, manifiestan que lo aprueban y todos firmamos en la ciudad de San José, a las nueve horas del dos de julio de mil novecientos noventa y seis.



ROBERTO SOLÓRZANO SANABRIA.
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.



Martha Eugenia Gamboa Soto.
MARTA EUGENIA GAMBOA SOTO.
ARRENDANTE.



Este contrato se refrenda conforme a los términos y condiciones del oficio 1685-DAJ-96 que queda aquí incorporado".

ADDENDUM AL CONTRATO CT 07-95.

Entre nosotros, RICARDO GARRON FIGULS, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad No.1-367-815, vecino de Montelimar de Guadalupe, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto de Nombramiento No. 25318-P de 3 de junio de 1996, publicado en La Gaceta No. 134 de 15 de Julio del mismo año, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y MARTA EUGENIA GAMBOA SOTO, mayor de edad, casada, ama de casa, cédula de identidad No. 3-266-085, vecina de Paraiso de Cartago, en adelante denominada "LA ARRENDANTE", y

CONSIDERANDO:

- 1- Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, tomó en arriendo el inmueble, propiedad de "LA ARRENDANTE", inscrito en el partido de Cartago, al folio real No. 51989-000, contrato que fue debidamente refrendado por el Organo Contralor en fecha 21 de julio de 1995.**
- 2- Que mediante Addendum de fecha 2 de julio de 1996, debidamente refrendado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, de la Contraloría General de la República, mediante Oficio No. 1685- DAJ-96 de 24 de julio del mismo año, correspondiente al período 1996, se aprobó el incremento anual del 15%.**
- 3- Que mediante nota de fecha 22 de mayo del año en curso, la propietaria del inmueble, manifestó a "EL MINISTERIO", su anuencia y voluntad de continuar arrendando el bien a la Institución. A su vez solicitó, se le aplique el incremento pactado contractualmente en el monto del alquiler de un 15% anual, de conformidad con lo que establece la Ley de Arrendamientos Urbanos y suburbanos vigente.**

4- Que es necesario para brindar una buena asistencia técnica, a los agricultores de la zona nor-occidental de la Provincia de Cartago seguir arrendando el inmueble de la señora Gamboa Soto, dado la escasez de locales para alquilar en la comunidad de Paraiso de Cartago.

POR TANTO:

De conformidad con las consideraciones anteriores el Ministerio de Agricultura y Ganadería, procede a reconocer el aumento anual contractualmente establecido del 15%, por lo cual el monto del alquiler correspondiente será la suma de setenta y nueve mil trescientos cincuenta colones, (¢ 79.350.00), con cargo al Programa 174 Fomento y Desarrollo Agropecuario, Subpartida 102, Alquiler de Edificios y Terrenos. De igual manera las partes acuerdan establecer que el plazo del presente Contrato será por tiempo indefinido, y que el mismo podrá finalizarse por acuerdo de partes. el presente Addendum se envía al Refrendo Contralor.

Todas las demás cláusulas del Contrato que no se opongan a lo acordado, quedan firmes y valederas.

Leído lo anterior a las partes, lo encuentran conforme, manifiestan que lo aprueban y todos firmamos en la ciudad de San José, a las nueve horas del catorce de Agosto de mil novecientos noventa y siete.

**RICARDO GARRÓN FIGULS
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**



Martha Eugenia Gamboa Soto.
**MARTA EUGENIA GAMBOA SOTO
LA ARRENDANTE**



ADDENDUM AL CONTRATO CT 07-95

Entre nosotros, RICARDO GARRON FIGULS, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad No.1-367-815, vecino de Montelimar de Guadalupe, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto de Nombramiento No. 25318-P de 3 de junio de 1996, publicado en La Gaceta No. 134 de 15 de Julio del mismo año, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y MARTA EUGENIA GAMBOA SOTO, mayor de edad, casada, ama de casa, cédula de identidad No. 3-266-085, vecina de Paraíso de Cartago, en adelante denominada "LA ARRENDANTE" y;

CONSIDERANDO:

1- Qué el Ministerio de Agricultura y Ganadería, tomó en arriendo el inmueble, propiedad de "LA ARRENDANTE", inscrito en el partido de Cartago, al folio real No. 51989-000, contrato que fue debidamente refrendado por el Organo Contralor en fecha 21 de julio de 1995.

2- Que mediante nota de fecha 22 de mayo del año en curso, la propietaria del inmueble, manifestó a "EL MINISTERIO", su

anuencia y voluntad de continuar arrendando el bien a la Institución. A su vez solicitó, se le reconozca un incremento mínimo en el monto del alquiler de un 15% anual, de conformidad con lo que establece la Ley de Arrendamientos Urbanos y suburbanos vigente.

3- Que es necesario para brindar una buena asistencia técnica, a los agricultores de la zona noroccidental de la provincia de Cartago seguir arrendando el inmueble de la señora Gamboa Soto, dado la escasez de locales para alquilar en la comunidad de Paraíso de Cartago.

POR TANTO:

De conformidad con las consideraciones anteriores hemos convenido en modificar la Cláusula Sexta del Contrato CT 07-95, firmado el día 4 de julio de 1995 y refrendado por la Contraloría General de la República el día 21 de julio del mismo año, para que en adelante se lea así:

CLAUSULA SEXTA: "EL MINISTERIO", cancelará por concepto de alquiler la suma de setenta y nueve mil trescientos cincuenta colones mensuales (ø79.350), con un incremento de un 15% anual.

•

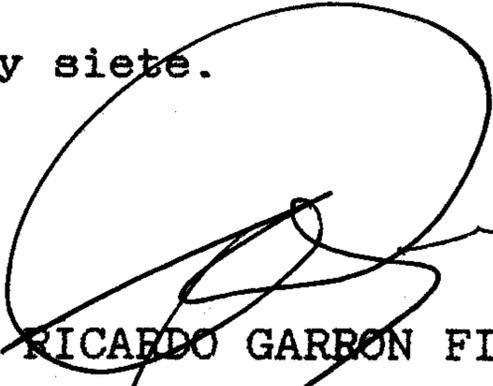
El pago se hará con cargo al Programa 174 Fomento y Desarrollo Agropecuario, Subpartida 102 Alquiler de Edificios y terrenos".

El plazo del presente contrato se prorroga, por un año más, a partir del 21 de Julio de 1997; con posibilidad de prórrogas iguales sucesivas.

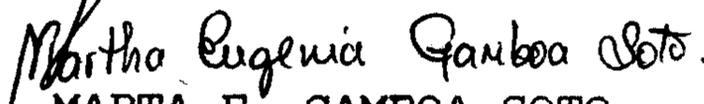
Para la plena validez y eficacia del presente Addendum, el mismo deberá ser refrendado por la Contraloría General de la República.

Todas las demás cláusulas del Contrato original, quedan firme y valederas.

Leído lo anterior a las partes, lo encuentran conforme, manifiestan que lo aprueban y todos firmamos en la ciudad de San José, a las nueve horas del trece de junio de mil novecientos noventa y siete.


RICARDO GARBÓN FIGULS
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA




MARTA E. GAMBOA SOTO

LA ARRENDANTE

ADDENDUM AL CONTRATO CT 07-95.

Entre nosotros Estebán Brenes Castro, mayor de edad, casado, Doctor en Economía Agrícola, portador de la cédula de identidad NO. 1-485-283, vecino de San Rafael de Escazú, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto de Nombramiento No. 26844-P de 8 de Mayo de 1998, publicado en La Gaceta No. 88 de esa misma fecha, en adelante denominado " El Ministerio" y MARTA EUGENIA GAMBOA SOTO, mayor de edad, casada, ama de casa, cédula de identidad No. 3-266-085, vecina de Paraíso de Cartago, en adelante denominada " La Arrendante", y considerando

1- Qué el Ministerio de Agricultura y Ganadería, tomó en arriendo el inmueble, propiedad de "LA ARRENDANTE ", inscrito en el partido de Cartago, al folio real No. 51989-000, contrato que fue debidamente refrendado por el Orgáno Contralor en fecha 21 de julio de 1995.

2- Que mediante Addendum de fecha 14 de Agosto de 1997, y debidamente aprobado por la Contraloría General de la República, mediante oficio 12059, de fecha 2 de Octubre de 1997, se aprobó el incremento anual del 15%.

3- Que mediante nota de fecha 5 de Mayo del año en curso, la propietaria del inmueble, manifesto a " El Ministerio ", su anuencia y voluntad de continuar arrendando el bien a la Institución. A su vez solicitó, se le aplique el incremento pactado contractualmente en el monto del alquiler de un 15% anual, de conformidad con lo que establece la Ley de Arrendamientos Urbanos y suburbanos vigente.

4- Que es necesario para brindar una buena asistencia técnica, a los agricultores de la zona noroccidental de la provincia de Cartago seguir arrendando el inmueble de la señora Gamboa Soto, dado la escasez de locales para alquilar en la comunidad de Paraíso de cartago.

POR TANTO:

De conformidad con las consideraciones anteriores el Ministerio de Agricultura y Ganadería, procede a reconocer el aumento anual contractualmente establecido del 15%, por lo cual el monto del alquiler correspondiente será la suma de ochenta y nueve mil setecientos colones, (₡ 89.700.00), con cargo al Programa 174 Fomento y Desarrollo Agropecuario, Subpartida 102, Alquiler de Edificios y Terrenos. De igual manera las partes acuerdan establecer que el plazo del presente Contrato será por tiempo indefinido, y que el mismo podrá finalizarse por acuerdo de partes. El presente Addendum no necesita del Refrendo por parte del Ente Contralor, de conformidad con el oficio No.DAJ 1812-97, suscrito por el Lic. Elías Delgado Aiza, subdirector General de Asuntos Jurídicos, de la Contraloría General de la República. El aumento del 15% rige a partir del 1 de Octubre de 1998. Todas las demás cláusulas del Contrato que no se opongan a lo acordado, quedan firmes y valederas.

Leído lo anterior a las partes, lo encuentran conforme, manifiestan que lo aprueban y todos firmamos en la ciudad de San José, a las nueve horas del quince de Junio de mil novecientos noventa y ocho.



ESTEBAN R. BRENES.
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Martha Eugenia Gamboa Soto.
MARTA EUGENIA GAMBOA SOTO.-

LA ARRENDANTE

ADENDUM AL CONTRATO CT 07-95

Entre nosotros RODOLFO COTO PACHECO, mayor, casado una vez, Abogado, cédula de identidad número 3-118-663, vecino de Escazú, en calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, según acuerdo de nombramiento No.- 002 del 8 de mayo del año en curso, publicado en el diario oficial La Gaceta No.- 87 de ese mismo día y año, en adelante denominado EL MINISTERIO Y MARTA EUGENIA GAMBOA SOTO, mayor, casada, de oficios domésticos, cédula número 3- 266- 085, vecina de Paraíso de Cartago en adelante denominada LA ARRENDANTE Y

CONSIDERANDO

- 1.- Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería tomó en arriendo el inmueble, propiedad de LA ARRENDANTE inscrito en el Partido de Cartago, a Folio Real No.- 51989-000, contrato que fue debidamente refrendado por el Organo Contralor en fecha 21 de Julio de 1995.-**
- 2.- que mediante el ADDENDUM de fecha 15 de Julio de 1998, se aprobó el incremento del 15%.-**
- 3.- Que mediante nota presentada con fecha 10 de julio del año en curso LA ARRENDANTE manifestó a EL MINISTERIO , su anuencia y voluntad de continuar arrendando el bien a la Institución. A su vez solicitó se aplique el incremento pactado contractualmente, en el monto del alquiler de un 15% anual de conformidad con lo que establece la ley de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos vigente.-**

4.- Que es necesario para brindar una oportuna asistencia técnica a los agricultores de la zona, seguir arrendando el inmueble propiedad de la Señora Gamboa Soto.-

POR TANTO:

De conformidad con las consideraciones anteriores, el Ministerio de Agricultura y Ganadería procede a reconocer el aumento anual de alquiler establecido contractualmente del 15% por lo cual el monto del alquiler correspondiente será la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO COLONES CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS.- El pago se hará con cargo al Programa 174 Fomento y Desarrollo Agropecuario, Subpartida 102, Alquiler de edificios y terrenos. El presente Addendum, no necesita del refrendo por parte del Ente Contralor, de conformidad con el oficio DAJ 1812-97 de dicha Institución.- El aumento del 15% rige a partir del 2 de Octubre del año 2002.-

Todas las demás cláusulas del Contrato original que no opongan a lo acordado quedan firmes y valederas.-

Leído lo anterior a las partes, lo encuentran conforme, manifiestan que lo aprueban y firmamos en la Ciudad de San José a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dos.-



**RODOLFO COTO PACHECO
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**



Martha Eugenia Gamboa Soto

**MARTA EUGENIA GAMBOA SOTO.-
LA ARRENDANTE**

ADENDUM AL CONTRATO CT 07-95.

Entre nosotros **ALFREDO ROBERT POLINI** mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad número 1-340-017, vecino de Tres Ríos Cartago, en calidad de ministro de Agricultura y Ganadería, según el acuerdo de nombramiento No. 116-P del 10 de agosto del dos mil uno, con fecha de rige a partir del 16 de agosto del mismo año en adelante denominado **EL MINISTERIO** y **MARTA EUGENIA GAMBOA SOTO**, mayor, casada, de oficios domésticos, portadora de la cédula de identidad número 3-266-085, vecina de Paraíso de Cartago en adelante denominada **LA ARRENDANTE** y

CONSIDERANDO

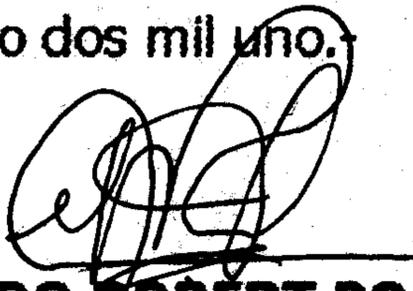
- 1.- Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería tomó en arriendo el inmueble, propiedad de **LA ARRENDANTE** inscrito en el Partido de Cartago, al Folio Real No. 51989-000, contrato que fue debidamente refrendado por el Organismo Contralor en fecha 21 de julio de 1995.
- 2.- Que mediante el **ADDENDUM** de fecha 15 de julio de 1998, se aprobó el incremento anual del 15%.-
- 3.- Que mediante nota presentada en el mes de Junio del presente año **LA ARRENDANTE** manifestó al **MINISTERIO**, su anuencia y voluntad de continuar arrendando el bien a la Institución. A su vez, solicitó se aplique el incremento pactado contractualmente en el monto del alquiler de un 155 anual de conformidad con lo que establece la Ley de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos vigente.-
- 4.- Que es necesario para brindar una buena asistencia técnica a los agricultores de la zona noroccidental de la Provincia de Cartago, seguir arrendando el inmueble a la señora Gamboa Soto, dada la escasez de locales para alquiler en la comunidad de Paraíso de Cartago.-

Por Tanto:

De conformidad con las consideraciones anteriores, el Ministerio de Agricultura y Ganadería procede a reconocer el aumento anual de alquiler establecido contractualmente del 15% por lo cual el monto de alquiler correspondiente será la suma de ciento treinta y seis mil cuatrocientos veintidós colones con cuarenta y nueve céntimos (¢ 136,422.49) con cargo al Programa 174 Fomento y Desarrollo Agropecuario, Subpartida 102, Alquiler de edificios y terrenos. El presente Addendum no necesita del refrendo por parte del Ente Contralor, de conformidad con el oficio No. DAJ 1812-97, suscrito por el Lic. Elías Delgado Aiza, funcionario de la Contraloría General de la República.- El aumento del 15% rige a partir del 1 de Octubre del año 2001.-

Todas las demás cláusulas del Contrato que no se opongan a lo acordado quedan firmes y valederas.-

Leído lo anterior a las partes, lo encuentran conforme, manifiestan que lo aprueban y firmamos en la Ciudad de San José a los veintiún días del mes de setiembre del año dos mil uno.



ALFREDO ROBERT POLINI
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



Martha Eugenia Gamboa Soto.
MARTA EUGENIA GAMBOA SOTO
LA ARRENDANTE.-

ADDENDUM AL CONTRATO CT-07-95

Entre nosotros, **ALBERTO DENT ZELEDON**, mayor, casado una vez, Ingeniero, cédula de identidad número 1-333-156, vecino de San Pedro de Montes de Oca, en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo de Nombramiento No. 771-P de 13 de junio, publicado en La Gaceta No. 132 del 10 de junio del año 2000, en adelante denominado **EL MINISTERIO** y **MARTA EUGENIA GAMBOA SOTO**, mayor, casada, de Oficio Domésticos, portadora de la cédula de identidad número 3-266-085, vecina de Paraíso de Cartago, en adelante denominada **LA ARRENDANTE**, y;

CONSIDERANDO

- 1.- Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, tomó en arriendo el inmueble, propiedad de **LA ARRENDANTE**, inscrito en el Partido de Cartago, al Folio Real No. 51989-000, contrato que fue debidamente refrendado por el Organismo Contralor en fecha 21 de julio de 1995.
- 2.- Que mediante el Addendum de fecha 15 de junio de 1998 se aprobó el incremento anual del 15%.
- 3.- Que mediante nota de fecha 9 de junio del año en curso, la propietaria del inmueble, manifestó a **EL MINISTERIO** su anuencia y voluntad de continuar arrendando el bien a la Institución. A su vez solicitó, se le aplique el incremento pactado contractualmente en el monto del alquiler de un 15% anual, de conformidad con lo que establece la Ley de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos vigente.
- 4.- Que es necesario para brindar una buena asistencia técnica, a los agricultores de la zona noroccidental de la Provincia de Cartago, seguir arrendando el inmueble de la señora Gamboa Soto, dado la escasez de locales para alquiler en la comunidad de Paraíso de Cartago.

Por tanto;

De conformidad con las consideraciones anteriores, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, procede a reconocer el aumento anual contractualmente establecido del 15%, por lo cual el monto del alquiler

correspondiente será la suma de ciento dieciocho mil seiscientos veintiocho colones con veinticinco céntimos (¢118.628.25), con cargo al Programa 174 Fomento y Desarrollo Agropecuario, Subpartida 102, Alquiler de Edificios y Terrenos. El presente Addendum no necesita del refrendo por parte del Ente Contralor, de conformidad con el Oficio No. DAJ-1812-97, suscrito por el Lic. Elías Delgado Aiza, Subdirector de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República. El aumento del 15% rige a partir del 1 de octubre del 2000.

Todas las demás cláusulas del Contrato que no se opongan a lo acordado, quedan firmes y valederas.

Leído lo anterior a las partes, lo encuentran conforme, manifiestan que lo aprueban y todos firmamos en la Ciudad de San José, a las diez horas del veintitrés de agosto del año dos mil.



**ALBERTO DENT ZELEDON
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**



Martha Eugenia Gamboa Soto

**MARTA EUGENIA GAMBOA SOTO
LA ARRENDANTE**

ADDENDUM AL CONTRATO CT 07-95. -

Entre nosotros **ESTEBAN BRENES CASTRO**, mayor de edad, casado dos veces, Doctor en Economía Agrícola, portador de la cédula de identidad número 1-485-283, vecino de San Rafael de Escazú, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto de Nombramiento No. 26844-P de 8 de mayo de 1998, publicado en el Diario oficial La Gaceta No. 88 de esa misma fecha, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y **MARTA EUGENIA GAMBOA SOTO**, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, portadora de la cédula de identidad número 3-266-085, vecina de Paraíso de Cartago, en adelante denominada "LA ARRENDANTE" Y

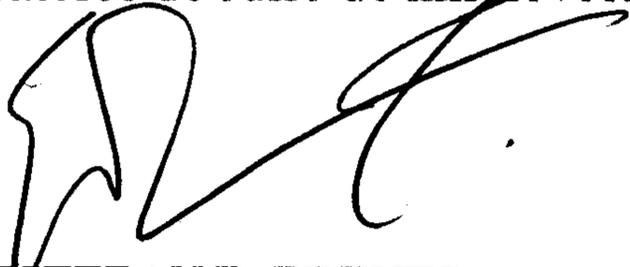
CONSIDERANDO

1. - Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, tomó en arriendo el inmueble, propiedad de "LA ARRENDANTE" |, inscrito en el Partido de Cartago, al folio real No. 51989-000, contrato que fue debidamente refrendado por el Organo Contralor en fecha 21 de julio de 1995.
2. - Que mediante el Addendum de fecha 15 de Junio de 1998 se aprobó el incremento anual del 15%.
3. - que mediante nota de fecha 18 de junio del año en curso, la propietaria del inmueble, manifestó a "EL MINISTERIO ". Su anuencia y voluntad de continuar arrendando el bien a la Institución. A su vez solicitó, se le aplique el incremento pactado contractualmente en el monto del alquiler de un 15% anual, de conformidad con lo que establece la Ley de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos vigente.
4. - Que es necesario para brindar una buena asistencia técnica, a los agricultores de la zona noroccidental de la provincia de Cartago seguir arrendando el inmueble de la Señora Gamboa Soto, dado la escasez de locales para alquilar en la comunidad de Paraíso de Cartago.

Por Tanto:

De conformidad con las consideraciones anteriores el Ministerio de Agricultura y Ganadería, procede a reconocer el aumento anual contractualmente establecido del 15%, por lo cual el monto del alquiler correspondiente será la suma de ciento tres mil ciento cincuenta y cinco (¢ 103.155), con cargo al Programa 174 fomento y Desarrollo Agropecuario, Subpartida 102, Alquiler de Edificios y Terrenos. De igual manera las partes acuerdan establecer que el plazo del presente contrato será por tiempo indefinido, y que el mismo podrá finalizarse por acuerdo de partes. El presente Addendum no necesita del refrendo por parte del ente contralor, de conformidad con el oficio NO. DAJ 1812-97, suscrito por el Lic. Elías Delgado Aiza, subdirector de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República. El aumento del 15 % rige a partir del 1 de Octubre de 1999. Todas las demás cláusulas del Contrato que no se opongan a lo acordado, quedan firmes y valederas.

Leído lo anterior a las partes, lo encuentran conforme, manifiestan que lo aprueban y todos firmamos en la Ciudad de San José, a las diez horas del catorce de Julio de mil novecientos noventa y nueve.-


ESTEBAN R. BRENES
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



MARTA EUGENIA GAMBOA SOTO.-
LA ARRENDANTE.-

OLDEMAR MAIRENA BERMUDEZ
JEFE DEPARTAMENTO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

HACE CONSTAR

Que en el Contrato CT-07-95, de Alquiler de Inmueble, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Señora Marta Eugenia Gamboa Soto, se han observado con apego a la legalidad los procedimientos de contratación y lo pactado en el documento es acorde con las disposiciones legales que rigen la materia.

Se extiende la presente para efectos de Contratación en San José, a los diez días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco.
Exenta del pago de timbres.

Al Honorable

